



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY**, EN LO SUCESIVO “**EL ITESM**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. MARIO ADRIÁN FLORES CASTRO**, Y POR LA OTRA PARTE, **EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, EN LO SUCESIVO “**EL INFONL**”, REPRESENTADA POR LA **CONSEJERA PRESIDENTA, LIC. MARÍA TERESA TREVIÑO FERNÁNDEZ**; EN LA INTELIGENCIA QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL CUAL SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

**DECLARA “EL ITESM”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:**

- I. El Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, es una escuela libre universitaria con personalidad jurídica propia, establecida por Decreto Presidencial.
- II. Su Registro Federal de Contribuyentes es: ITE-430714-KIO.
- III. Para los efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en Av. Eugenio Garza Sada 2501, Colonia Tecnológico, C.P. 64849.
- IV. Su representante cuenta con las facultades necesarias y suficientes para obligarse en los términos de este convenio, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha del presente convenio no le han sido revocadas, modificadas o limitadas las facultades conferidas a su cargo.

**DECLARA “EL INFONL”, A TRAVÉS DE SU CONSEJERA PRESIDENTA, QUE:**

- I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 162, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo LTAIPENL, “**EL INFONL**” es un órgano autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de **los sujetos obligados conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, el artículo 162 de la



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo previsto en las demás disposiciones aplicables.

- II. Acorde a lo dispuesto en los artículos 54, fracción XXIII, de la LTAIPENL, y 9, fracción VII, del Reglamento Interior de este órgano garante, el Pleno de "EL INFONL" cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento.
- III. En fecha 06-seis de enero de 2022-dos mil veintidós, se celebró la primera sesión ordinaria del año 2022-dos mil veintidós del Pleno de "EL ITESM", en la cual se aprobó la designación de la Lic. María Teresa Treviño Fernández, como Consejera Presidenta del Organismo, para el periodo del 10-diez de enero de 2022-dos mil veintidós al 09-nueve de enero de 2024-dos mil veinticuatro, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio General de Colaboración, ello con fundamento en lo establecido en los artículos 44 y 55, fracciones I, III y V, de la LTAIPENL, así como los diversos 61, 64, 65, fracciones IV y XI, del Reglamento Interior de este órgano garante.
- IV. El Pleno de "EL INFONL" aprobó la celebración del presente Convenio General de Colaboración con "EL ITESM", en la décima cuarta sesión ordinaria del Pleno del año 2023-dos mil veintitrés, celebrada el 13-trece de abril de dicha anualidad, ello con fundamento en el artículo 54, fracción XXIII, de la LTAIPENL y el diverso 9, fracción VII, del Reglamento Interior de este órgano garante.
- V. Cuenta con la capacidad, infraestructura, así como personal y recursos necesarios para dar el cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente Convenio General de Colaboración, para realizar sus actividades.
- VI. Para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en la avenida Constitución Poniente número 1465-1, Colonia Centro, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

#### DECLARAN "LAS PARTES":

- I. Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio General de Colaboración.
- II. Convienen en colaborar institucionalmente de la forma amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades que se deriven del presente Convenio General de Colaboración.



- III. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente Convenio General de Colaboración.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en sujetar su compromiso en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio General de Colaboración consiste en el establecimiento de las bases y mecanismos operativos entre "**LAS PARTES**", para:

- Coordinar en común acuerdo estrategias y acciones dirigidas a promover y difundir entre la comunidad estudiantil del "**ITESM**" la cultura en materia de: transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, rendición de cuentas, gobierno abierto, gestión de documentos y gestión de archivos;
- La generación conjunta de cursos, talleres, o diplomados, conferencias o programas de capacitación que se relacionen con las materias antes señaladas;
- Establecer la colaboración para que estudiantes de "**EL ITESM**" realicen en "**EL INFONL**" su servicio social y/o prácticas profesionales.

"**LAS PARTES**" acuerdan que, para llevar a cabo las actividades mencionadas en los párrafos precedentes, deberán celebrar convenios específicos en donde se determinarán las condiciones puntuales de los servicios y/o actividades a desarrollar, en caso de que aplique cantidades a pagar, vigencia, entregables y sus tiempos de entrega, propiedad intelectual y demás información que consideren pertinente las partes.

### SEGUNDA.- COMPROMISOS.

Para el cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, "**LAS PARTES**" se comprometen con las siguientes actividades y estrategias:

- a) Organizar, de manera conjunta, cursos, talleres, seminarios, foros, conferencias, diplomados relacionados con la cultura de la transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, rendición de cuentas, gobierno abierto, o gestión documental y archivos;



- b) Desarrollar de manera conjunta programas de capacitación en relación con los temas de acceso a la información pública, transparencia, protección de datos personales, gobierno abierto y gestión documental y archivos;
- c) Expedir constancias a quienes cursen alguno de los programas impartidos por alguna de **"LAS PARTES"** o de manera indistinta, en los casos que así lo convengan de mutuo acuerdo;
- d) Impulsar, en la medida de sus posibilidades, el desarrollo de nuevos programas que fortalezcan el cumplimiento de las **tareas de formación y difusión de la cultura de la transparencia y la protección de datos personales**; y,
- e) Establecer los mecanismos conforme a los cuales los estudiantes de **"EL ITESM"**, de nivel licenciatura y de carreras afines a las materias objeto del presente Convenio General de Colaboración, puedan realizar su servicio social y/o prácticas profesionales en **"EL INFONL"**.

### TERCERA.- ENLACES.

Para coordinar la ejecución y seguimiento de las acciones, estrategias y actividades derivadas de este Convenio General de Colaboración, **"LAS PARTES"** designan a sus enlaces como sigue:

Por **"EL ITESM"**  
 Eduardo Menchaca Villarreal  
 Director Jurídico  
 e-mail: [emenchaca@tec.mx](mailto:emenchaca@tec.mx)

Por **"EL INFONL"**  
 Héctor Ríos Salinas  
 Secretario Técnico  
 e-mail: [hector.rios@cotai.org.mx](mailto:hector.rios@cotai.org.mx)  
 Tel. 81-1001-7800 Ext. 7834

### CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la **consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas se elevarán a la categoría de convenios específicos de ejecución**. Una vez suscritos pasaran a formar parte de este Convenio General de Colaboración.



#### QUINTA.- COLABORACIÓN DE TERCEROS.

Para la ejecución de lo previsto en el presente Convenio General de Colaboración y en los específicos que llegaran a realizarse, las partes podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones, públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos, y previa autorización de "LAS PARTES".

#### SEXTA.- VINCULACIÓN INSTITUCIONAL DE ALUMNOS.

"LAS PARTES" acuerdan como modalidades de vinculación de los alumnos de "EL ITESM" con "EL INFONL", en forma enunciativa más no limitativa, las siguientes: servicio social y prácticas profesionales, las cuales tendrán las características siguientes:

- a) Existirá una vez se firme el convenio específico correspondiente, para brindar la opción de que los estudiantes de "EL ITESM" realicen prácticas profesionales y/o servicio social en "EL INFONL", acordando un proyecto en donde se establezca la frecuencia de las asistencias de apoyo, las horas a realizar y las actividades que estarán a cargo del estudiante.
- b) Asimismo, el proyecto deberá ir acorde a los lineamientos internos de "LAS PARTES", como con los valores y las políticas que "EL ITESM" sugiera para la realización de las prácticas profesionales y/o servicio social.
- c) En caso de presentarse una baja en el programa de prácticas profesionales y/o servicio social, "EL INFONL" notificará por escrito al responsable de la ejecución del presente Convenio General de Colaboración, por parte de "EL ITESM".
- d) Cada semana del periodo de las prácticas profesionales y/o servicio social, y al final de este, el estudiante deberá entregar al responsable del proyecto en "EL INFONL" un reporte de actividades realizadas durante su entrenamiento; al concluir el mismo, el estudiante deberá de recibir una constancia de "EL INFONL" de las prácticas profesionales y/o servicio social realizados.
- e) Es responsabilidad de "EL INFONL" proporcionar a los estudiantes, durante todo el tiempo que duren sus prácticas profesionales y/o servicio social las medidas de seguridad inherentes a las funciones que van a desempeñar.
- f) Las relaciones que se establezcan entre los alumnos y "EL INFONL" no tendrán el carácter de laborales, por lo que el alumno acepta que su ingreso a "EL INFONL" será



con el único fin de llevar a cabo prácticas profesionales como apoyo a su academia y/o cumplir con su servicio social.

Los puntos no enlistados en la presente cláusula deberán ser evaluados por "EL INFONL" y "EL ITESM" para llegar a un mutuo acuerdo en el convenio específico.

#### **SÉPTIMA.- DE LA GRATUIDAD.**

"LAS PARTES" se comprometen a prestar sus servicios de colaboración y asesoría de manera gratuita.

#### **OCTAVA .- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.**

En lo relativo a la propiedad intelectual, "LAS PARTES" convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento. Asimismo, se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual derivados del Convenio General de Colaboración corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones. En consecuencia, cada parte asumirá frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra Institución en publicaciones ni programas sin que exista previamente autorización o se encuentre expresamente convenido entre "LAS PARTES".

#### **NOVENA.- INDEPENDENCIA LABORAL.**

"LAS PARTES" declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas, por lo que, no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta. Asumiendo en lo individual, la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una de "LAS PARTES" aporten para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento, así como, en los contratos y/o convenios específicos que emanen del presente; así mismo, asumen su responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, por lo que, en ningún supuesto operará la figura jurídica de patrón, patrón solidario o sustituto, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.



#### DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por **"LAS PARTES"**.

#### DÉCIMA PRIMERA.- DATOS PERSONALES.

**"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales o tengan acceso a los mismos para el cumplimiento del objeto de este Convenio General de Colaboración, así como, de los convenios y/o contratos específicos, se obligan a:

- a) Proteger los datos personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado;
- b) Guardar la confidencialidad respecto de los datos personales a los que tengan acceso, aún después de finalizar las relaciones entre **"LAS PARTES"** o con el titular de los datos;
- c) Velar por el cumplimiento de los principios de protección de datos personales establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y las demás disposiciones legales en materia;
- d) No transferir a terceros los datos personales a que tengan acceso; y,
- e) Asumir las sanciones que correspondan en caso de incumplimiento a cualquiera de los principios y disposiciones establecidos en las referidas Leyes de la materia. El responsable y/o los terceros que intervengan en el tratamiento de datos personales deberán de guardar la confidencialidad de los mismos por tiempo indefinido.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio General de Colaboración estará vigente a partir de su suscripción con una duración de 3-tres años; pudiéndose darse por terminado anticipadamente por cualquiera de **"LAS PARTES"** mediante aviso por escrito que le notifique a su contraparte



con 30-treinta días naturales de anticipación, sin responsabilidad para ambos, o que se haya cumplimentado el objeto establecido en el presente Convenio General de Colaboración.

#### **DÉCIMA TERCERA.- AVISOS, DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.**

“**LAS PARTES**” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo, preferentemente, de manera electrónica a través de los correos electrónicos institucionales de las personas designadas como enlaces, salvo aquellas que cualquiera de “**LAS PARTES**” estime deban de realizarse por escrito, con acuse de recibido, en los domicilios señalados en la presente cláusula.

En caso de que cualquiera de “**LAS PARTES**” cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra parte de forma fehaciente, con al menos 10-diez días hábiles de anticipación a la fecha efectiva en que ocurra dicho cambio de domicilio, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada, para tal efecto, “**LAS PARTES**” señalan como domicilio legal para todos los fines y efectos de este Convenio General de Colaboración, los que enseguida se indican:

- “**EL INFONL**”: el ubicado en su recinto oficial, en Av. Constitución #1465-1 Pte., Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.
- “**EL ITESM**”: el ubicado en Av. Eugenio Garza Sada 2501, Colonia Tecnológico, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64849.

#### **DÉCIMA CUARTA.- DE LAS MODIFICACIONES.**

El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA QUINTA.- ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los encabezados de las cláusulas que aparecen en el presente Convenio General de Colaboración se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula, deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.





**DÉCIMA SEXTA.- DEFINITIVIDAD.**

El presente instrumento deja sin efecto todos los que se hubieran suscrito anteriormente y con el mismo objeto entre **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

En los convenios y/o contratos específicos, proyectos, programas o actividades que deriven del presente Convenio General de Colaboración, se tomarán en cuenta las disposiciones legales aplicables y la normatividad interna de cada una de **"LAS PARTES"**.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

**"LAS PARTES"** convienen en que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por ambas partes.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, de conformidad, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el 17-diecisiete 2023-dos mil veintitrés.

POR "EL ITESM"

**DR. MARIO ADRIÁN FLORES CASTRO**  
VICEPRESIDENTE REGIÓN NORTE

POR "EL INFONL"

**MTRA. MARÍA TERESA TREVIÑO FERNÁNDEZ**  
CONSEJERA PRESIDENTA



TESTIGOS DE HONOR

POR "EL INFONL"

**MTRO. BERNARDO SIERRA GÓMEZ**  
CONSEJERO VOCAL

**DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES**  
**GUZMÁN GARCÍA**  
CONSEJERA VOCAL

**LIC. FRANCISCO REYNALDO GUAJARDO**  
**MARTÍNEZ**  
CONSEJERO VOCAL

**MTRA. BRÉNDIA LIZETH**  
**GONZÁLEZ LARA**  
CONSEJERA VOCAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY (ITESM) Y EL INSITITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES (INFONL). DADO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LOS 17-DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2023-DOS MIL VEINTITRES.